

RESOLUCIÓN CSU-400-2026

Bahía Blanca, 20 de febrero de 2026.

VISTO el acuerdo paritario alcanzado con los gremios docentes y no docentes; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acordado una recomposición salarial escalonada;

Que es necesario publicar las nuevas escalas para conocimiento de la comunidad universitaria;

Que la Secretaría de Economía ha verificado la imputación presupuestaria.

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establécese que, visto el complejo contexto económico que atraviesa el país y considerando las proyecciones inflacionarias emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el corriente año fiscal, así como las negociaciones llevadas a cabo en la Mesa Paritaria Local durante los meses de enero y febrero, se ha determinado la imperiosa necesidad de aplicar una reestructuración integral de la grilla salarial básica. Esta reestructuración no solo contempla un incremento porcentual directo sobre el básico, sino que también incorpora sumas no remunerativas que pasan a formar parte del sueldo remunerativo y bonificable, impactando positivamente en la antigüedad y zona desfavorable, con el objetivo de recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores de la educación superior que se ha visto mermado en el último semestre.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la siguiente Escala Salarial Docente, vigente a partir del 1º de marzo de 2026, aplicable a todas las categorías y dedicaciones estatutarias:

Categoría	Dedicación	Básico (\$)	Garantía (\$)
Profesor Titular	Exclusiva	1.200.000	1.500.000
Profesor Titular	Semiestclusiva	600.000	750.000
Profesor Titular	Simple	300.000	375.000
Profesor Asociado	Exclusiva	1.050.000	1.300.000
Profesor Asociado	Semiestclusiva	525.000	650.000
Profesor Asociado	Simple	262.500	325.000
Profesor Adjunto	Exclusiva	900.000	1.100.000
Profesor Adjunto	Semiestclusiva	450.000	550.000
Profesor Adjunto	Simple	225.000	275.000
Jefe de Trabajos Prácticos	Exclusiva	750.000	900.000
Jefe de Trabajos Prácticos	Semiestclusiva	375.000	450.000
Jefe de Trabajos Prácticos	Simple	187.500	225.000

Ayudante de Primera	Exclusiva	600.000	750.000
Ayudante de Primera	Semiestclusiva	300.000	375.000
Ayudante de Primera	Simple	150.000	187.500
Ayudante de Segunda	Exclusiva	450.000	550.000
Ayudante de Segunda	Semiestclusiva	225.000	275.000
Ayudante de Segunda	Simple	112.500	137.500
Ayudante Alumno	Simple	80.000	100.000
Becario Formación	Completa	400.000	400.000

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección General de Personal y Liquidación de Haberes para que proceda a la actualización inmediata de los sistemas informáticos de liquidación, asegurando que el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo incluya los retroactivos que pudieran generarse por la diferencia entre la escala anterior y la presente. Asimismo, se deberá notificar a la Obra Social Universitaria y a la Caja Complementaria Docente sobre los nuevos importes imponibles a los efectos de los cálculos de aportes y contribuciones patronales, evitando así generar deudas previsionales o de seguridad social que pudieran afectar el patrimonio de la institución o los beneficios de los afiliados en el futuro inmediato.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.